ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 10-400-17.3-006 DICIEMBRE DE 2024

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTUARIO** **CORPORACION TIRATNZA**
VALOR	**CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($41.540.000,00)**
APORTE MUNICIPIO	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00)**
APORTE ORGANIZACIÓN	**DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000,00)**
DURACION	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 28 de diciembre de 2019 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y por la otra parte **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO** identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.090.336.224 en calidad de Representante legal de la Corporación TIRATNZA identificada con el Nit No 900.256.440-1 quien en este acto se denominará **LA CORPORACION,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio es el encargado de propender por la promoción, conservación, difusión y fortalecimiento de los valores sociales, el patrimonio cultural, artístico y recreativo y deportivo al igual que la atención de las víctimas del municipio, contribuyendo a los procesos de participación de la comunidad en General mediante la Gestión, ejecución de programas y proyectos. **2)** El Municipio de Santuario Risaralda tiene dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027, REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO COMUNAL y PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL **3)** Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de nuestro plan de desarrollo 2024-2027, las que propenden por el fomento del deporte, la recreación al igual que las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado.**4)** Que así mismo se propende por la

realización de actividades artísticas y culturales, deportivas y recreativas como estrategia de recuperación y promoción de la identidad cultural municipal. **5)** Que en este momento la entidad sin ánimo de lucro, esto es, CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con recursos propios en efectivo por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,oo) para invertir en la ejecución de una serie de actividades en beneficio de la poblacional de especial protección constitucional, según consta en el certificación bancario de fecha 13 de diciembre de 2024 por DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,oo), garantizando los recursos para la ejecución del Convenio de Asociación. **6)** Que por esta razón la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 presentó a la Alcaldía Municipal de Santuario una propuesta para aunar esfuerzos y sacar adelante un proyecto para ciertos grupos poblacionales del Municipio de Santuario con evidentes beneficios sociales, Culturales, artísticos y deportivos para algunos sectores de la población de Santuario y como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal. **7)** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: La contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y, la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **8)** Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **9)** Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. **10)** Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. **11)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **12)** El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **13)** El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos, **14)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean

transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, pues con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 ibídem. **15)** Que el municipio de Santuario Risaralda recibió una propuesta de una ESAL con la idoneidad y la experiencia suficiente para impulsar el desarrollo deportivo y la atención a las víctimas del conflicto armado del municipio de Santuario, lo que se deduce de lo siguiente: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.**16)** El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal. **17)** Experiencia: Se verifica que la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ya identificada acredita documentalmente experiencia específica en la ejecución de proyectos como los que se pretenden ejecutar**. 18)** Estructura organizacional: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 acredita una estructura organizacional que atiende y considera el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar como propio de la entidad sin ánimo de lucro, pues la experiencia que acredita da cuenta de que las actividades que ha ejecutado también han sido dirigidas a grupos poblaciones de intereses comunitario y protección constitucional**.**

En mérito de lo anterior las partes acuerdan

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio de asociación entre la administración Municipal de Santuario y la Corporación TIRATNZA identificada con el Nit N° 900.256.440-1 se traduce en la ejecución de actividades artísticas, culturales y recreativas, celebración del encuentro de coleccionistas, la conmemoración del dia de los comunales, la realización de un campamento juvenil, la realización de una asamblea indígena y el festejo de las novenas navideñas en el municipio de santuario debidamente detalladas de la siguiente forma .

a) Garantizar la realización de las distintas actividades en los días indicados de acuerdo al siguiente cuadro:

DIAS	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	AGENDA
22 DE DICIMBRE 2024	**ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS CON LA PARTICIPACION DE MINIMO 100 PERSONAS**	TEATRO	8:30 AM a 04:00 PM	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAES REFRIGERIO RECONOCIMIENTOS PRESENTACIONES ARTISTICAS ALMUERZO

28 DE DICIEMBRE	**CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL CON LA PARTICIPACION DE MINIMO 100 PERSONAS**	SAGRADOS CORAZONES	8:30 AM a 04:00 PM	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAES REFRIGERIO RECONOCIMIENTOS PRESENTACIONES ARTISTICAS ALMUERZO CAPACITACION REFRIGERIOS
29 DE DICIEMBRE	**ASAMBLEA INDIGENA CON PARTICIPACION DE MINIMO 90 INDIGENAS DE LA COMUNIDAD TATAMA**	VEREDA ALTA ESMERALDA	8:30 AM a 04:00 PM	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAES CULTURALES DE IDENTIDAD PROPIA REFRIGERIO ELECCION DE LA AUTORIDAD INDIGENA ALMUERZO
26, 27, 28 DE DICIEMBRE	**CAMPAMENTO JUVENIL PARA 50 CAMPISTAS**	ZONA RURAL	8:30 AM a 04:00 PM	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAES DE CAMPISMO REFRIGERIOS RECONOCIMIENTOS PRESENTACIONES ARTISTICAS ALMUERZOS EVENTOS DEPORTIVOS INTERPRESTACION AMBIENTAL CENAS
16 AL 28 DE DICIEMBRE	**ACTIVIDAD CULTURAL DE FIN DE AÑO Y NOVENAS NAVIDEÑAS CONTARA CON LA PARTICIPACION DE MINIMO 500 PERSONAS**	PLAZA PRINCIPAL Y ZONA RURAL	8:30 AM a 04:00 PM	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAES REFRIGERIO PRESENTACIONES ARTISTICAS (MUSICA Y DANZA)

Logística para el desarrollo de las actividades

INSUMOS Y TALENTO HUMANO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Recursos solicitados al Municipio de Santuario	Recursos aportados por la Corporación Tiratnza
TRANSPORTE	Casco urbano-vereda La Bretaña, ida y regreso	2	$ 105.000,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	
	Transporte desde La Bamba - santuario	2	$ 105.000,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	
	urbanos	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00
	Transporte desde Playa Rica- santuario	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00	$ 280.000,00	$ 80.000,00
	Transporte desde Peralonso - santuario	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 250.000,00	$ 50.000,00
REFRIGERIOS	Plato de natilla con buñuelo	500	$ 5.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 500.000,00
	Sándwich de jamón y queso con refresco	600	$ 6.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.000.000,00	$ 600.000,00
ALMUERZOS	Almuerzos para los participantes, los cuales constaran de: sopa, principio, ensalada y carne, jugo casero o limonada	440	$ 18.000,00	$ 7.920.000,00	$ 6.750.000,00	$ 1.170.000,00
CENA ESPECIAL	cena campistas	150	$ 18.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.450.000,00	$ 250.000,00

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

HIDRATACION	Botella por 300 ml	1100	$ 1.000,00	$ 1.100.000,00	$ 200.000,00	$ 900.000,00
RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS	Comunales	40	$ 60.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.000.000,00	$ 400.000,00
	Coleccionistas	30	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.300.000,00	$ 200.000,00
	indigenas	22	$ 100.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	
PRSENTACIONES CULTURALES DE DANZA TEATRO Y MUSICA	Parrandero, tropical u otros	4	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00	
AMPLIFICACION	Sonido y amplificación para los diferentes eventos	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00		$ 1.500.000,00
LUCES	Luces para los diferentes eventos	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00		$ 800.000,00
ANIMADOR	Animador y presentador distintos eventos	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00
APOYO LOGISTICO	Personal de logística para los diferentes eventos	16	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
COORDINACION	Coordinación del apoyo logístico, entrega de los elementos e insumos necesarios así como lo correspondiente.	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
TOTAL				**$ 41.500.000,00**	**$ 29.000.000,00**	**$ 12.500.000,00**

b) Garantizar y proveer la logística para la participación de las actividades a desarrollar.
c) Garantizar los equipos necesarios para la realización de las actividades.
d) Coordinación general del evento.
e) Garantizar lo correspondiente a alimentación, refrigerios, hidratación entre otros, para los diferentes eventos en los días programados
f) Garantizar el personal idóneo para la realización de las diferentes actividades culturales, artísticas deportivas y recreativas.

OBLIGACIONES GENERALES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la Corporación TIRATNZA.

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutara el convenio con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del convenio.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio.
8) Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) Destinar los recursos que recibe del Municipio para los fines previstos en el convenio de asociación

TERCERA. VALOR El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($41.540.000,00)** los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio y que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00)** según certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00615 del 14 de noviembre de 2024 expedidos por la secretaría de Hacienda municipal.

b) La organización sin ánimo de lucro aporta en efectivo la suma de **DOCE MILLONES QINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000,00)**, suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial y que se acreditara a través de certificación bancaria en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente : *"no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio....."*

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda, efectuará su aporte de la siguiente forma: por medio de actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y según el visto bueno del supervisor.

La entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ejecutará su aporte por valor de **DOCE MILLONES QINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000,00),** de acuerdo a la propuesta presentada y en la medida que se lleven a cabo las actividades, lo cual se soportará en el correspondiente informe de ejecución del convenio.

QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, póliza que ampare al Municipio frente a los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
b. **RESPONSABILIDAD CIVIL**: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **secretaría de Gobierno,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente convenio de asociación se sujetará al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00615 del 14 de noviembre de 2024.

La Corporación a través de certificación bancaria de fecha 14 de diciembre de 2024 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000), garantiza los recursos para la ejecución del Convenio de Asociación.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio de asociación tendrá su duración a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de Entidad sin ánimo de lucro, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio de asociación se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio de asociación se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico